

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 906.

JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
Santo Domingo f. } } En santa Rosa

## AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LEO, sale á las 6h. 16m. y se pone á las 5h. 44m. La LUNA está decreciendo tiene 23 dias. Cuarto menguante á la 1h. 56m. de la mañana. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 66.

CORREOS. —Sale el de Arequipa.

## ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 3 DE AGOSTO.

Nombres de los hospitailes.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	12	6	3	150
S. Bartolomé.	15	6	0	163
Refugio.....	0	0	1	77
Loquerias..	0	0	0	84
Caridad.....	9	3	2	178
Huerfanos..	0	0	0	210

Total de ambos secos..... 862

## CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 3 de agosto.

Hombres.....	5
Mugeres.....	2
Parbulos .....	5
Total .....	12

## Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	1
Ecsisten .....	53

## INTERIOR

### INTENDENCIA DE POLICIA.

Siendo indispensable que en todo arte, industria ó ciencia haya uno que la dirija ya sea con el caracter de maestro, ya de director ó de presidente, el cual es indispensable que esté revestido de una superioridad entre los que la profesen, y hallandose el arte de musica en un pais civilizado como el de la capital de la republica del Perú tan sumamente atrazado, pues en todos los mas cultos de Europa cada dia es mayor su engrandecimiento por su contraccion á ella; y estando en la atribucion de la intendencia el arreglar todo lo que sea concerniente á el adelantamiento de los ciudadanos, y que faltaria á sus deberes sino los promoviese á

su mayor ilustracion, y cumpliendo con el artículo 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> del reglamento de policia publicado en esta ciudad el 4 de febrero del presente año: declara se observen los articulos adicionales siguientes.

Art. 1.<sup>o</sup> El presidente de la junta filarmónica se denominará maestro director de musica el q' será de conocimientos científicos, bien sea ya en canto ó en el instrumento que profese con tal que sea bajo de reglas practicas al efecto.

Art. 2.<sup>o</sup> El maestro director estará al cuidado que los maestros de instrumentos ó canto sepan su obligacion.

Art. 3.<sup>o</sup> Todos los maestros de instrumento ó canto son facultados para contratar sus funciones; á la que precisamente será convidado el maestro director: no habiendo distincion en el pago sino lo que sea de voluntad gratificar á mas, si lo tiene por conveniente el que contrató la funcion.

Art. 4.<sup>o</sup> El presidente ó maestro director con los cuatro vocales que componen su junta [excepto en esta primera vez que son elegidos por la prefectura] será su duracion por el termino de 2 años; pero en lo sucesivo serán nombrados por votacion de cedulas que se hará ante el señor intendente de policia cumpliendo con el artículo 2.<sup>o</sup> del reglamento de 10 de abril publicado en el presente año.

Art. 5.<sup>o</sup> Los maestros mayores que se elijan segun el reglamento general de policia son tambien miembros de la junta sucediendole en caso de enfermedad ó impedimento legal al director el primer maestro mayor y asi progresivamente los demas vocales.

Art. 6.<sup>o</sup> Los diputados que se nombren correrán con el cobro de la contribucion y circularán las ordenes que tenga á bien ordenar el maestro director. Dichos diputados por estos servicios q' hacen serán del mismo modo convidados en todas las funciones y de lo que tendrá cuidado el maestro director se observe estrictamente esto es, si dichos diputados son capaces de cumplir con su obligacion en el particular.

Art. 7.<sup>o</sup> Los vocales tienen el derecho de preferencia en los coros siempre que haya lugar de emplearlos en la orquesta. Tendrán voto en las academias, y en quien el maestro director puede de legar sus veces en caso de enfermedad ó ausencia.

Art. 8.<sup>o</sup> El presidente ó maestro director está en el caso en virtud de que es llamado á todas las funciones y de que son mayores sus entradas, de sostener una academia en la cual se ilustre la juventud y demas profesores, dando semanalmente las orquestas que dicho director tenga á bien para

mayor ilustracion de los profesores y en caso que no sea asi aunque sea una vez á la semana.

Art. 9.º Todos los musicos deben concurrir á estas academias para su adelantamiento, esto es los maestros aunque sea cada quince dias, á menos que estén enfermos á en alguna funcion lo que harán presente al dicho director.

Art. 10. Todo maestro director de musica será respetado y si se le faltase de palabra ó por escrito tiene derecho a ponerlo en policia por dos dias dando parte á la intendente sobre el ultrage á su persona, y si acaso fuese necesario pedirá el auxilio respectivo al gobernador de distrito para hacer egecutar su determinacion.

Art. 11. Todo musico debe ser matriculado y de q'tendrá un conocimiento el maestro director de musica.

Art. 12. El musico que no quiera matricularse no asistirá á las funciones publicas por plata impidiendoselo el presidente y si lo efectuare lo hará en clase de aficionado.

Art. 13. El musico que quiera recibirse de maestro se presentará al presidente maestro director de la musica por un escrito pidiendo q'en virtud de profesar el instrumento de tal ó canto se propona á dar un examen publico, ya de instrumento ya de canto en presencia de todos los facultativos de dicho gremio, para q' egecutado q' sea con aquella destreza necesaria, se le dé el titulo de tal maestro.

Art. 14. Se le proveerá como se pide señalan dolo el dia que el presidente tenga á bien efectuarlo y de q' mandará citar á todos los profesores de musica por medio de los diputados del gremio ú otros señores; como asi mismo hará presente al señor intendente de policia para si quiere asistir á dicho examen.

Art. 15. En seguida si se aprobase se hará una acta la que firmarán todos los profesores que asistieron al examen, y concluida se pasará al señor intendente de policia con la nota respectiva para q' mande se archive en la municipalidad para que en todo tiempo conste.

Art. 16. El titulo se le dará al examinado en papel sellado de á tres pesos que lo costeará el interesado. Dicho titulo será firmado por el presidente maestro director de la musica y los seis vocales haciendolo por su orden.

Art. 17. El presidente maestro director de la musica tendrá un libro grande en el que se copiarán las actas de lo acaecido q' la firmará con sus vocales, este libro pasará al que le suceda y de que le dará el respectivo recibo para que con el tiempo no se estravie.

Art. 18. Al examinado se le dará á mas del titulo un tanto del acta en la cual conste las materias en que fué examinado ó bien de canto ó de instrumento.

Art. 19. Tendrán solamente voto en el examen tanto para aprobar como desaprobar, el presidente director de la musica con los cinco vocales, haciendo sentencia la mayoria entre ellos, y en caso de empate lo decidirá el presidente.

Art. 20. El presidente maestro mayor de la musica se comprometerá á sostener dicha casa de academia para la instruccion publica, y en caso q' esto no lo verifique podrán los vocales que componen la junta ponerlo en conocimiento del señor intendente de policia quien lo llamará y lo instruirá de la queja de dichos vocales, y si reincidiere por tercera vez no cumpliendo con la enseñanza en dicha academia, procederá el señor intendente á nombrar en su lugar á el vocal q' sea de mas aptitudes

en el particular, y si lo tiene á bien hará una votacion de los cinco individuos para el que salga con la pluralidad absoluta siga desempeñando dicho cargo hasta la conclusion del año en que se deba nombrar el presidente maestro mayor de la musica.—Dios guarde á US.—*José Valentin Moreyra.*  
*Lima julio 27 de 1836.*

Visto el reglamento presentado por el intendente de policia para el arreglo del arte músico, he venido en aprobarlo con la calidad de que los maestros mayores desempeñen las atribuciones que se designan en el reglamento de su materia en la parte que les corresponda; vuelva á dicho funcionario para su publicacion—*Salazar—J. M. de Cordova,* secretario.

## EL TELEGRAFO

### ASAMBLEA DE HUAURA.

[Continuacion del numero anterior.]

No puede decirse exactamente que está tranquilo un estado, porque el soldado victorioso ha hecho descanzar su arma, que poco antes blandió denodado en defensa de las leyes: desde entonces, han cesado no hay duda los estragos de la revolucion; el plomo destructor concluyó sus funciones devastadoras; el sudor del labrador, y no su sangre, fertiliza sus campos; y sus encallecidas manos en que poco antes brillaba el instrumento homicida, se emplean solo en preparar la abundancia. Mas entretanto, el santuario de las leyes, aun estaba demolido—sobre sus ruinas consolidó la arbitrariedad su trono, y sepultadas en su base todas las garantias, el ciudadano sin ellas, estaba sugeto y dependiente de la voluntad esclusiva del q' mandó—Tal és, la situacion critica en que lo ha sorprendido la aurora del mas hermoso dia—de la victoria de ese fausto dia, en que destruidos para siempre, los elementos desorganizadores á que ha debido el Perú su retrogradacion, se le ha colocado de nuevo en el sendero de la prosperidad.

Una organizacion legal, resultado de la esperiencia y de las luces, muy agena de esas teorias que han hecho imperfectas las anteriores, y que ha impedido se conserve exactamente el equilibrio entre el subdito y el gobernante, he alli lo que cicatriza las heridas de la patria, el garante de la felicidad nacional, y el unico, contra que debe estrellarse, esa inveterada propension á las revueltas. En el año de 835 en medio del desencadenamiento general de las pasiones mas exaltadas, cuando por dó quier se levantaban asesinos de las libertades patrias, y cuando todo parecia cooperar al entronizamiento del desorden; la sancion sobre las asambleas de Sicuani y de Huaura, en donde los departamentos del Perú, espresando francamente sus deseos, pudiesen constituirse de un modo analogo á sus circunstancias; fué el talisman á cuya presencia tornó en invencible la causa del orden, y el precursor de la ventura nacional.

Un encadenamiento de prosperos sucesos trae en su centro la instalacion de la asamblea de Huaura, obgeto de la espectacion nacional. Al que han afectado las desgracias de la patria—al que al travez de sus sacrificios y esperanzas por su emancipacion y engrandecimiento, solo ha divisado privaciones y desorden—al que ha suspirado por calma y tranquilidad, para gustar los sazonados frutos q' se prometia del arbol de independenciamiento—al que ha sido sensible á la ineficacia de las instituciones—al que ha suspirado por la realidad de las garantias—y por ultimo al que se ha esforzado por el impe-

rio, no del hombre, si no de las leyes; á todos en general vá á cicatrizar sus heridas, vá á colmar sus votos, esta asamblea, que muy distante de abrigar en su seno ese espíritu de demagogia, que dominando la mayoría de los cuerpos legislativos, suele á veces forzar á descuidar el bien general, ha de emplearse esclusivamente de los importantes asuntos que le incumben.—Demasiado notorias las necesidades de los departamentos representados—publicas sus calamidades y desgracias—y descubierto el foco de donde ha partido tanto mal, la adopcion de medidas oportunas, si bien detalla la orbita de sus deberes, es ademas un suceso que de be esperarse de su esperiencia y desprendimiento.

Jamas se ha instalado un cuerpo representativo, bajo mejores auspicios—nunca ha sido tan necesario, ni se han sometido á su deliberacion asuntos tan importantes, como los que incumben á la asamblea de Huaura: de ella depende regar las sientes de una paz inalterable, y de la ventura, y prosperidad del estado. Pueden ya presajarse dias serenos.—Estabilidad en las cosas—respeto á las instituciones—observancia á los deberes reciprocos entre superior, y el sub-dito, y de cuanto tienda

á que cese de ser retrograda la marcha nacional, y que esta aceleradamente se dirija al alto grado de gloria, y al rango preferente que le han deparado los destinos.

**VARIEDADES**

**FABULA DE MENDEVILLE.**

ABEJAS.

Con su labor y su reina  
 En tiempos mas fortunados  
 Vivian en paz las abejas  
 Con abundancia y regalo,  
 Mas los zanganos ociosos  
 Las colmenas infestaron:  
 Las simples que los creian  
 El hambre experimentaron,  
 Y las mas bobas murieron.  
 Mas la razon despertando  
 Ha desecho para siempre  
 De su maña los encantos.  
 Este celestial remedio  
 No dejó zangano salvo,  
 Y desde entonces la paz  
 Y los bienes abundaron.

**TRIBUNAL DEL CONSULADO.**

**RAMO DE ARBITRIOS.**

MES DE JULIO DE 1836

*Estado que manifiesta lo adeudado, cobrado y gastado de los derechos del ramo de arbitrios y existencia en valores.*

**ESTADO DE VALORES.**

	Adeudado	Cobrado	Pendiente
	\$—Rs.	\$—Rs.	\$—Rs.
Arbitrios en comun.....	95,045 3½	" 10 "	95,035 3½
Efectos europeos ó extranjeros.....	19,533	14,399 ½	5,133 7¼
Id. de las Reps. hispano-americanas.....	1,952 4½	1,952 4½	" "
Aguardientes.....	16,054 5	15,199 5	855
<b>Ramos de internacion.</b> { Piscos.....	624 1	594 1	30
{ Vinos.....	213 4	209 1	4 3
{ Tabacos.....	3,143	3,143	" "
{ Aguardiente de caña ó ron.....	407 7	407 7	" "
{ Aguardientes.....	" "	" "	" "
{ Piscos.....	" 20	" 20	" "
<b>Idem de esportacion.</b> { Vinos.....	" "	" "	" "
{ Tabacos.....	" "	" "	" "
{ Aguardiente caña ó ron.....	" "	" "	" "
Diezmos.....	1,166	1,166	" "
Otras tesorerias.....	10,000	10,000	" "
Depositos.....	48,085 6¼	41,504 ¼	6,581 6
Totales.....	196,245 7¼	88,605 3¼	107,640 6
Gastado.....	" "	36,396 4¾	" "
Existencia en dinero.....	" "	25,208 6½	25,208 6½
Total existencia en valores.....	" "	" "	132,849 1½

Existencia en dinero	25,208 6½
Para pago de reditos , , , , , , , , ,	7,803 5¼
Sobrante para amortizar , , , , , , , , ,	17,405 1¼
Señores prestamistas	Cantidades para amortizar.

**Fechas de las erogaciones:**

3 Noviembre 1834.	Don Francisco Laboreria en saldo , , , , ,	2,391 1¼
4 " " "	Don Ramon Salduondo , , , , ,	4,000
8 " " "	Don Juan Ignacio Odria , , , , ,	4,000
8 " " "	Don J. J. Adolfo Lacharriere , , , , ,	2,000
10 " " "	" " " " " " " " " "	3,000
15 Enero 835	Don Santiago Corvalan , , , , ,	2,000
30 " " "	Don José Maria Varela á buena cuenta , , ,	14
	Total.....	17,405 1¼—17,405 1¼

Lima y julio 30 de 1836.—Juan de Elizalde—Juan Francisco Izcúe—Miguel Blanco.

NOTA—Hasta el dia 10 inclusive del mes de agosto se amortizan los principales y pagan los reditos vencidos en fin de julio.

## MARITIMA.

### PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.

Julio 2—Barca de guerra sud-peruana SANTA CRUZ, de Islay en 6 dias, su comandante D. J. French.

" 3 Goleta chilena VELOZ MANUELA, de 126 toneladas de Arica en 5 dias en lastre, su capitan don L. Herman.

### SALIDAS.

Julio 2—Balandra nacional CARMEN para Chan cay, su capitan don J. Martinez, su carga aguardiente.



*Para Huacho, y demas puertos hasta Guayaquil.*

Saldrá del 1 al 5 del presente mes el bergantin EMILIO, veanse con José Canevaro calle de Villalta numero 34.—

*Para Valparayso en derechura.*

Saldrá á fines del presente mes la barca francesa SYLPHIDE, veanse con Dalidou Larrabure y Ca. calle de Villalta.

*Para los puertos desde Huacho á Paita.*

Saldrá en breves dias el bergantin nacional AL CANCE, veanse en Lima con los señores Alem parte y Ca. calle de Santo Toribio, y en el Callao con su capitan Manuel Loro.—

*Para Huanchaco, Lambayeque y Payta.*

Saldrá el 6 sin falta la goleta nacional CLEMEN TINA, tiene una gran parte de su carga, sin embar go veanse con Juan Francisco Mur plazuela de la Inquisicion.—

*Para Guayaquil.*

Saldrá dentro de pocos dias la goleta JOSEFA, tiene parte de su carga, veanse con su capitan abordo ó con D. Juan Bautista Veldeavellano calle de Bodegones núm. 175.—

*Para Islay.*

Saldrá el 9 del presente la goleta ISABEL, veanse con su consignatario J. A. Burgos calle del arzobispo tienda número 128.

## AVISOS

*Aviso al señor intendente de policia.*

Los aguadores del barrio de san Lazaro piden un real por cada carga de agua, y no de agua limpia, sino de la inmunda del rio y de las ase quias.

Se vende una exelente mula de buenos pasos y nueva, en está imprenta darán razon.

Se necesitan dos criados hombres y dos muge res para servicio de casa ó chacara, en esta impren ta darán razon.

Se alquila una casa con todas comodidades, muy aseada y adornada de papeles y mamparas de cristales, y en precio muy comodo, en la calle de san Diego entre santa Rosa nueva y santa Te resa; el que la quiera ocurra á esta imprenta que da rán razon de su dueño.

La comunidad del convento de nuestro padre san Agustin tiene un solar en la calle de santa Ca talina, y tres juntos en la plazuela de Guadalupe, quien los quiera tomar en arrendamiento ó venta á censo perpetuo, ocurra donde el prelado de la mis ma religion, que desea encontrar quien los ocupe.

Se venden arboles frutales de todas clases, en almasigo. La persona q' necesite de algunas plan tas, ocurra á esta imprenta y se le dará razon de la casa en que se hallan.

*Aviso muy interesante á los que corresponda.*

Se sabe que los que se llaman arrendatarios de las haciendas de Torre-blanca, Gallegos y la Chacarilla pertenecientes á la testamentaria de la fi nada señora doña Josefa Muñoz sitas ó las inme diaciones de Chancay, no creyendose ellos mismos seguros por el litis de nulidad de arrendamiento q' les amenaza y en que se les cobrarán los produetos como corresponde, con mas todos los daños y perjuicios ocasionados &a, quieren soltar la pelota á otro en clase de sub-arrendatario.

Se avisa pues, que los que se llaman arrenda tarios, no lo son legalmente, porque quien les arren dó, no era dueño de las tales haciendas. Las ar rendó, contra una sentencia egecutoriada para que no lo hiciese. En esa virtud, ni aun está concluida la escritura, por faltarle el requisito esencial, segun su mismo tenor, de la razon de capitales de q' en ella se habla. Muchos de los interesados son me nores: tienen su restitucion espedita. Están para di vidirse las dichas haciendas de un momento otro entre diversos accionistas &a. Con estas ligeras insinuaciones, se cree que no habrá quien quiera sub-arrendar pleitos y cuestiones de que jamas se podrá salir bien, sabiendo que los dueños, no han prestado ni prestarán su voluntad y lo que es mas, que aun la misma escritura, esa nula y no acabada ó diminuta, no les dá derecho para sub-arrendar segun su contesto, y antes se cree que lo prohíbe y que podrá concluirse con el principio inconcuso de que el que no es, no puede sustituir á otro.

Se vende una caleza en muy buen estado y apre cio muy cómodo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende en la calle de las Mantas tienda núm. 247, mantequilla de superior calidad recién llegada de Puno.

Se arrienda una casa situada en la calle del Carmen para el Prado en precio moderado, tiene todas las comodidades apetecibles á mas de su aseo, y lindo jardin.

Se vende en la calle de Melchor-malo núm. 58, y en la de plateros número 117,—escobas estran jeras para barrer cuadras y alfombras á dos reales, vino de Burdeos á dos reales botella, chocolate á real y cuartillo, á real medio y á 2 reales de canela

ERRATAS—En el numero 904 articulo "*Asam blea de Huaura*" linea 26 donde dice—*sumieron* lea se *sumieran*, y en el numero 905 columna 4a. linea 42 donde dice *pretension*, lea *pretericion*.

## TEATRO

*Para hoy jueves 4 de agosto, se hará la funcion si guiente.*

Despues de una primorosa sinfonia se repre sentará la exelente comedia de gran espectaculo en 3 actos.

A SECRETO AGRAVIO, SECRETA VENGANZA.

Composicion del celebre Calderon de la Barca. A continuacion se exhibirá un concierto nuevo obli gado á la flauta por un discipulo del maestro Ba non, terminando con el gracioso sainete.

*Las Arracadas.*